

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 662/2009

Viedma, 01 de diciembre de 2009.

VISTO: el expediente N° RH-09-0537, caratulado: "**Recursos Humanos s/proyecto modificación art. 12, Anexo "C", Acordada 9/2006**", y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Gerencia de Recursos Humanos propicia la modificación del Art. 12 del Anexo "C" a la Acordada 9/2006, a los fines de incluir una bonificación que alcance al personal de seguridad interior, tanto diurna como nocturna, de los edificios del Poder Judicial (serenos), en reconocimiento al riesgo inherente a su función, la disponibilidad horaria y meritando además que en general se contrata para desempeñar tal función a personal policial retirado que, por aplicación de la Ley D 4035, sufre descuentos importantes en sus haberes. Asimismo se propicia la readecuación de los montos a asignar, en función de la modificación de marras.

Que analizada la propuesta en Acuerdo N° 11/2009, Punto: 7.4, el Superior Tribunal de Justicia aprobó tal propuesta, disponiendo dictar el acto administrativo correspondiente retroactivo al mes de marzo del cte. año.

Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) MODIFICAR con retroactividad al 01/03/2009, el Art. 12) del Anexo "C" a la Acordada 9/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 12) FUNCIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR DE LOS EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL.-

a) Será percibida por aquel agente a cargo de la seguridad interior de todos los edificios de las sedes de cada Circunscripción, quien deberá controlar el área a su cargo en forma diurna y también nocturna, como asimismo al personal de guardia del Poder Judicial y de la Policía de la Provincia, sin limitación alguna en el horario adicional de tareas, estando en forma permanente a disposición del servicio. Su importe será de una suma fija de hasta veinticinco (25) MIG.

b) Será percibida por aquel agente que desempeñe funciones de seguridad interior en los edificios de las sedes de cada Circunscripción, quien deberá prestar sus funciones en forma diurna y/o nocturna, sin limitación alguna en el horario adicional de tareas, estando en forma permanente a disposición del servicio. Su importe será de una suma fija de hasta veinte (20) MIG.

Estas bonificaciones tendrán carácter no remunerativo.

2º) Remítase copia al Centro de Documentación Jurídica, a los fines de ser incorporada al texto ordenado de la Acordada 9/2006.

3º) Regístrese, comuníquese, pase a la Contaduría General sus efectos y archívese.

Firmantes:

**LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.
MION - Administrador General del Poder Judicial.**